

Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito n.º 1-2025

Con fecha 14 de noviembre de 2025 el Pleno aprobó expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2025 del vigente Presupuesto General.

Expuesto el mismo al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio insertado en el BOP n.º 0220, de fecha 18 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 169.1 del texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 20 del R. Decreto 500/90, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace la publicación, de su resumen por capítulos, del mencionado expediente de modificación de créditos, y que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241 609.00	Obra PFEA	40.824,21 €

IMPORTE TOTAL: 40.824,21.-€

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	40.824,21 €

IMPORTE TOTAL: 40.824,21 €



Miércoles, 17 de diciembre de 2025

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla, 11 de diciembre de 2025
Santiago Blázquez López
ALCALDE-PRESIDENTE

